

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 1 de 35

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	
Tipo de Presupuesto:	FUNCIONAMIENTO
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	ADQUISICION

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital, como entidad territorial, tiene el deber de cumplir los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual corresponde a las autoridades servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para el cumplimiento de estos fines, el Estado cuenta con diferentes instrumentos jurídicos, entre ellos la contratación estatal, concebida como un mecanismo que permite a las entidades públicas satisfacer las necesidades colectivas y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En ese contexto, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad de sus actividades misionales y administrativas, mediante la adquisición de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 2 de 35

los bienes indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad y la protección integral de sus servidores públicos.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, como autoridad sanitaria del Distrito de Cartagena de Indias, ejerce las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud pública, así como de garantizar el desarrollo de acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, gestión del riesgo en salud, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento institucional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, corresponde a los distritos formular, adoptar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en armonía con las disposiciones del orden nacional, así como garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública.

Para el cumplimiento de dichas competencias, el personal del Departamento Administrativo Distrital de Salud desarrolla actividades técnicas, operativas, administrativas y asistenciales que implican la exposición permanente a diversos factores de riesgo ocupacional durante el ejercicio de sus funciones. Entre estos se encuentran riesgos biológicos derivados de actividades de inspección sanitaria y laboratorio; riesgos químicos por manipulación de sustancias peligrosas y residuos especiales; riesgos físicos asociados a actividades en cuartos fríos, instalaciones eléctricas y condiciones ambientales; riesgos mecánicos relacionados con el manejo de herramientas, equipos y cargas; así como riesgos locativos presentes en el desarrollo de actividades de mantenimiento, archivo, almacén, fumigación, vigilancia epidemiológica y demás procesos institucionales.

En consecuencia, resulta indispensable implementar medidas eficaces de prevención y control que permitan minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, garantizando condiciones seguras para los servidores públicos y contratistas que ejecutan actividades en representación de la entidad.

En este sentido, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el artículo 2.2.4.6.24 que las medidas de prevención y control deben adoptarse con fundamento en la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos, definiendo como una de las medidas de intervención el suministro de Equipos y Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales constituyen un mecanismo indispensable para disminuir la exposición de los trabajadores a los riesgos inherentes a sus actividades.

Igualmente, el numeral 5 del citado artículo dispone que el empleador deberá suministrar, sin costo alguno para los trabajadores, equipos y elementos de protección personal que cumplan con las disposiciones legales vigentes, garantizando además su adecuado uso, mantenimiento, reposición y reemplazo de acuerdo con su vida útil y las necesidades identificadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En armonía con esta obligación legal, el párrafo primero del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe desarrollar todas las acciones necesarias para asegurar la utilización adecuada de los EPP, capacitar a los trabajadores sobre su correcto uso y garantizar que estos conserven las condiciones técnicas necesarias para proteger eficazmente la salud y la integridad física de quienes se encuentran expuestos a factores de riesgo.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 35

Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo Distrital de Salud ha identificado, mediante la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, la necesidad de suministrar elementos de protección personal específicos para las diferentes dependencias y procesos institucionales, de acuerdo con la naturaleza de las funciones desempeñadas y los riesgos ocupacionales presentes en cada actividad.

Adicionalmente, el numeral 53 del Acuerdo Laboral Colectivo 2026-2027 suscrito entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales de empleados públicos establece el compromiso institucional de garantizar el suministro oportuno de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades laborales, de conformidad con la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y las recomendaciones emitidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El citado acuerdo dispone igualmente que la entidad deberá realizar, durante el segundo semestre de cada vigencia, la identificación de las necesidades de protección individual de cada dependencia y garantizar durante la siguiente vigencia la entrega, reposición y seguimiento de los elementos de protección personal requeridos para cada servidor público, conforme a las medidas de intervención definidas en el SG-SST.

De igual manera, el artículo 7 del Acuerdo Laboral Colectivo celebrado con las organizaciones sindicales para la vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 reconoce que los acuerdos laborales previamente suscritos hacen parte integral del acuerdo colectivo vigente y consagra el compromiso de la Administración Distrital de respetar el principio de progresividad y no regresividad de los derechos laborales adquiridos, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1631 de 2021 y la jurisprudencia constitucional.

Bajo este marco normativo, la adquisición de los elementos de protección personal constituye una necesidad real, actual e inaplazable, toda vez que su ausencia incrementaría significativamente la exposición de los servidores públicos a riesgos laborales, afectando la seguridad y salud en el trabajo, aumentando la probabilidad de accidentes y enfermedades laborales, comprometiendo la continuidad de las actividades institucionales y generando posibles responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la Administración por incumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Adicionalmente, la presente contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Departamento Administrativo Distrital de Salud, garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables, mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas, reducir los tiempos de interrupción derivados de accidentes laborales, disminuir el ausentismo asociado a enfermedades de origen ocupacional y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la entrega oportuna de los Equipos y Elementos de Protección Personal contribuirá a preservar la integridad física de los servidores públicos, fortalecer la cultura institucional de prevención, mejorar los indicadores de seguridad y salud en el trabajo, optimizar el desempeño operativo de las diferentes dependencias y garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud pública que el Departamento Administrativo Distrital de Salud brinda a la comunidad cartagenera.

Finalmente, se verificó que la necesidad objeto del presente proceso no corresponde a ninguno de los objetos contractuales cuya competencia fue delegada al Departamento Administrativo Distrital de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 4 de 35

Salud – DADIS. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 4, del Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, la competencia para adelantar la gestión contractual y ejercer la ordenación del gasto corresponde a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, dependencia encargada de adelantar el respectivo proceso de selección.

La ejecución de esta contratación permitirá garantizar la disponibilidad de los elementos de protección requeridos, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, proteger la vida, salud e integridad de los servidores públicos, fortalecer la capacidad institucional del DADIS y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante la prestación continua, eficiente y segura de los servicios a cargo de la autoridad sanitaria distrital.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24141500	Suministros para seguridad y protección
24141608	Protecciones externas
25172104	Cinturones de seguridad
46181500	Ropa de seguridad
46181604	Botas de seguridad
46181504	Guantes de protección

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Los bienes suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, requisitos técnicos y disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su idoneidad para controlar los riesgos ocupacionales identificados y proteger la integridad física del personal durante el desarrollo de sus funciones.

Con la ejecución del contrato se busca fortalecer las condiciones de seguridad en los diferentes procesos institucionales, asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades propias del Departamento Administrativo Distrital de Salud.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 5 de 35

- Suministrar los elementos de protección personal nuevos, originales y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las características de diseño, materiales, dimensiones, resistencia, ergonomía y funcionalidad requeridas para cada elemento.
- Garantizar que todos los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, así como con la reglamentación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda.
- Entregar los elementos de protección personal en las cantidades, referencias, tallas, colores y demás condiciones establecidas en el anexo técnico y económico del proceso contractual.
- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, deterioro o alteraciones, conservando sus empaques originales cuando aplique.
- Garantizar que los elementos de protección personal confeccionados para la Entidad incorporen los logotipos institucionales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, debidamente bordados o estampados, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- Realizar la entrega de los bienes en el Almacén General de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias o en el lugar que designe el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para su correcta entrega.
- Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier condición que afecte su calidad, funcionamiento o seguridad.
- Otorgar garantía sobre los bienes suministrados por defectos de fabricación y calidad, de conformidad con lo ofertado y con las disposiciones legales aplicables.
- Suscribir las actas de entrega, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta recepción de los bienes por parte de la Entidad.
- Cumplir con la normatividad vigente aplicable a los elementos de protección personal y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El desarrollo del contrato deberá garantizar el suministro oportuno, completo y en condiciones óptimas de calidad de los elementos de protección personal requeridos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, asegurando la disponibilidad de los implementos necesarios para proteger al personal frente a los riesgos inherentes al desarrollo de sus funciones y fortalecer las acciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.4. ESPECIFICACIONES.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	MAGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	------	---	-------	---------------------	----------

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 6 de 35

1	Tapabocas Quirúrgico	Tapabocas de protección facial, filtro con tres capas libre de fibra de vidrio, diseño de tres pliegues, soporte anatómico (clip) en la nariz, desechable, comodidad y ajuste perfecto, hipoalergénico, 2 bandas elásticas laterales.		CAJAS X 50 UNIDADES	65
2	Guantes de nitrilo	Guante nitrilo longitud 13" de largo, acabado micro rugoso, sin polvo o talco, sin olor, con punto de ruptura de 9 newton, elongación de ruptura de un 650%, resistencia a la tensión de ruptura de 21 Mpa, flocado de felpa que absorbe la transpiración.		CAJAS POR 100 PARES TALLA L	180
3	Bata quirúrgica desechable	Bata quirúrgica desechable con mangas largas con puños elásticos y tiras de amarre en cintura, confeccionadas con material impermeable.		PAQUETE X 10 UNIDADES	180
4	Gorro quirúrgico desechable tipo oruga	Tela desechable no tejida diseño de 18 cm de diametro, doble resorte de sujeción que permite fácil ajuste y una mayor comodidad.		PAQUETES X 100 UNIDADES	15
5	Polaina Desechable	La polaina desechable, es un producto de Bioseguridad diseñado bajo los mejores estándares de calidad para evitar ingresar contaminación en áreas críticas, higiénico, aislante de líquidos, desechable y no reesterilizable. Características • Cuerpo elaborado en tela 30 grs descartable y resistente • Sistema de elástico en la base de sellado por ultrasonido para mayor resistencia, firmeza y ajuste. • Medidas: 37cm x 40cm • Presentación en bolsa polipropileno 12x18		PAQUETES X 50 UNIDADES	80
6	Respirador Desechable Tipo Copa	Filtro con tratamiento electrostático avanzado - fácil de respirar con alta capacidad de retención de partículas. Protección contra polvos, humos y neblinas.		CAJAS X 25 UNIDADES	80

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL		Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Páginas: 7 de 35

7	Casco de seguridad con barbuquejo	Casco de polietileno de alta densidad y diseño ultraliviano. Tipo II para la protección superior y lateral del impacto. Posee barbuquejo y banda de sudor recambiable. Posee canal en el borde para derivación de lluvia/salpicaduras.		UNIDAD	5
8	Overol	En material de drill raza 100% algodón, overol enterizo, color azul oscuro, manga larga, pantalón bota recta, cintura resortada, apertura en los costados, para poder utilizar los bolsillos del pantalón, sistema de cierre cremallera, ruedas con bolsillo entalegado de 2.5 cm. La prenda deberá llevar debidamente bordados los siguientes distintivos institucionales: Logo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Logo del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS		UNIDAD	62
9	Gafas de Seguridad	Anteojo de Seguridad de diseño moderno, montura en Nylon, combinación de colores rojo - blanco – azul, lente claro en policarbonato fácilmente intercambiable, protección lateral, amplio ángulo de visión, brazos graduables con Sistema de Ratchet para inclinación de patillas para mejor ajuste de acuerdo a la forma de la cara y un adecuado sellamiento sobre el rostro.		UNIDAD	76
10	Máscara con filtros Ref (6200)	Respirador 3m referencia 6200 con cartuchos 3m serie 6000, 3m filtros serie 2000, 2200, 7000 O 5000.		UNIDAD	40
11	Botas de goma o PVC	Bota industrial en caucho numero 2010090, puntera de seguridad en acero. Se usa en ambientes ostiles y/o corrosivos especialmente en la industria química.		PAR	22

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 8 de 35

12	Tyvek Protección completa del cuerpo con ropa impermeable para exposición a químicos	se trata de un material sintético símil papel y símil tela, a base de polietileno de alta densidad. Es extremadamente fuerte, resistente al agua, liviano, lavable, reciclable e imprimible en alta calidad.		UNIDAD	42
13	Botas de seguridad dieléctricas	Botas de seguridad bajo la Norma NTC ISO20345, calzado eléctricamente aislante (dieléctrico), CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 - 2,0 mm, SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.), PUNTERA DE SEGURIDAD: Composite, Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto norma EN 12568, FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort, OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16", CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm, COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza, PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster, ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas, PESO PROMEDIO: 960 gramos por par.		PAR	64

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 9 de 35

14	Chaqueta termica	Capa exterior en tela polyester con procesos de anti fluido, capa de insulacion o guata y capa interna con un fleece térmico perchado. La chaqueta debe ser elaborada con tapa cierre (sistema cortaviento), Capucha fija con tapa boca, franjas en mangas y alrededor del cuerpo en color fluorescente y un bolsillo interno. No debe llevar ningún tipo de cordón que pueda generar contaminación o enredo en algún proceso.		UNIDAD	12
15	Pantalón térmico	Pantalón térmico para cuarto frío, capa exterior en tela polyester con procesos de anti fluido, capa de insulacion o guata y capa interna con un fleece térmico perchado. Bota recta, sin bolsillos, elaborado con elástico crochet en la cintura para un mejor acople al usuario y un cordón de amarre para mayor ajuste.		UNIDAD	12
16	Gautes térmicos	Para cuarto frío en tejido polar 100% poliéster 160gr/m2 con cubrimiento en palma de nitrilo. Con certificación en EN511, EN388, EN420.		PAR	12
17	Medias termicas	En fleece con costuras externas y elástico de ajuste en la parte superior		PAR	6

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 10 de 35

18	Botas termicas	Bota de seguridad para bajas temperaturas tipo petrolera en cuero graso caña alta dieléctrica 20 Kv. con puntera de seguridad composite y suela en caucho antideslizante, dieléctrica y resistente a hidrocarburos Aislante interno que protege el pie de las bajas temperaturas producidas por fuentes externas. Tensión aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,24 mA, Norma (ASTM F2412/18a) En poliuretano, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811) Oxford calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).		PAR	6
----	----------------	--	---	-----	---

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El Distrito de Cartagena, ha establecido que para la ejecución del contrato al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencias ni la obtención previa de permisos por parte de las autoridades ambientales; no obstante, EL CONTRATISTA al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales de orden legal y reglamentarios.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
 - B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
 - C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
 - D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
 - E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
 - F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
 - G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
 - H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 11 de 35

contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

- I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
- J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso, las siguientes obligaciones específicas:

- A. Suministrar y entregar los Elementos de Protección Personal – EPP requeridos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en las cantidades, unidades de medida, referencias, tallas, colores, materiales, diseños y demás características establecidas en las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.
- B. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, originales y de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, alteraciones o daños, y que no correspondan a productos remanufacturados, reacondicionados o reutilizados. Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales y sellados de fábrica, cuando la naturaleza del producto así lo permita.
- C. Garantizar que los Elementos de Protección Personal suministrados cumplan con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables, así como con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la naturaleza, características y finalidad de cada elemento.
- D. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las condiciones ofrecidas en la propuesta, absteniéndose de efectuar modificaciones o sustituciones sin autorización previa y escrita del supervisor. Cuando resulte necesaria la sustitución de una referencia o producto por circunstancias debidamente justificadas, el bien sustituto deberá cumplir especificaciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente exigidas, conservar la misma funcionalidad y condiciones de seguridad y no generar costos adicionales para la Entidad.
- E. Garantizar que las prendas o elementos confeccionados para la Entidad incorporen los logotipos, distintivos, bordados, estampados, colores y demás elementos de identificación institucional exigidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y previa aprobación de diseños, artes o muestras por parte del supervisor, cuando sea requerido.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 12 de 35

- F. Garantizar la entrega oportuna de los bienes requeridos por la Entidad en un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, realizando la entrega en el Almacén General de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias o en el lugar que determine el supervisor y asumiendo todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, fletes, seguros y demás gastos necesarios para su adecuada entrega, sin costos adicionales para la Entidad.
- G. Garantizar los bienes suministrados contra defectos de fabricación, deficiencias en la calidad de los materiales y, cuando corresponda a prendas o elementos textiles, decoloración prematura, por un término mínimo de cinco (5) meses, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada entrega, sin perjuicio de las garantías legales o del fabricante que resulten aplicables.
- H. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de un término máximo de cuatro (4) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación escrita efectuada por el supervisor. Los bienes entregados en reposición deberán cumplir, como mínimo, las mismas especificaciones técnicas y condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas para el producto contratado.
- I. Permitir al supervisor verificar las cantidades, calidad, presentación, empaque, tallas, referencias y demás condiciones técnicas de los bienes suministrados, y atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos que este formule relacionados con la ejecución contractual. Los elementos rechazados por incumplimiento de las condiciones exigidas deberán ser retirados y reemplazados por cuenta y riesgo del contratista.
- J. Suscribir y presentar las actas de entrega, remisiones, comprobantes de ingreso a almacén, relaciones de bienes suministrados y demás documentos requeridos por la Entidad, con el fin de acreditar la correcta ejecución y recepción de los bienes objeto del contrato.
- K. Mantener comunicación permanente con el supervisor y llevar control de la ejecución física y financiera del contrato, informando por escrito cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor contractual, indicando el valor ejecutado, saldo disponible y entregas pendientes. El contratista deberá abstenerse de efectuar entregas que excedan las cantidades autorizadas o el valor disponible del contrato; la Entidad no reconocerá bienes suministrados sin autorización previa o sin el correspondiente respaldo contractual y presupuestal.
- L. Cumplir durante la ejecución contractual con las obligaciones que le correspondan en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los soportes que sean requeridos y atendiendo las verificaciones que realice la Entidad relacionadas con la ejecución del contrato.
- M. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las actividades de suministro, transporte, embalaje y entrega de los bienes, adoptando las medidas necesarias para prevenir la contaminación, minimizar los impactos ambientales y realizar, cuando corresponda, la

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 13 de 35

adecuada gestión de empaques, embalajes y residuos generados con ocasión de la ejecución contractual.

- N. Acreditar, para efectos del trámite de pago y cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y aportes parafiscales, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad vigente. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad.
- O. Presentar oportunamente la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.
- P. Cumplir integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, garantizando el suministro oportuno, completo y en óptimas condiciones de calidad de los Elementos de Protección Personal requeridos por el DADIS, y atender las instrucciones impartidas por el supervisor siempre que guarden relación con el objeto, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el contrato.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- A. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- B. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- C. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
- D. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- E. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- F. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- G. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de
- H. b. 2012 (Reforma Tributaria).
- I. Suscribir el acta de Liquidación.
- J. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo de la señora **MATILDE DIAZ ALCALZAR**, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, del DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 14 de 35

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 15 de 35

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$57.144.980)** incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se registrará por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 16 de 35

pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2º. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3º. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 17 de 35

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 18 de 35

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, determinando el Umbral Pymes en la suma de \$532.338.092,00 COP, equivalentes a \$125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$57.144.980), SI resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el suministro del servicio requerido.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo efectuado (Anexo 1 – Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$57.144.980)**, incluido IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Estructura de costos del servicio, diferenciando:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 19 de 35

- Costos directos: empaque individual, transporte y entrega en sitio.
 - Costos indirectos: logística integral, personal de apoyo, montaje, coordinación operativa y demás gastos asociados a la ejecución contractual.
4. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
 5. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
 6. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001845	11 de agosto de 2026	\$57.144.980,26

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será aquel que corresponda a la oferta económica seleccionada por el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., dentro del respectivo proceso de selección. Dicho valor comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, en que incurra el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo cual el Distrito no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica presentada.

El Distrito de Cartagena pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los soportes correspondientes, informe de ejecución cuando aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 20 de 35

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros, contables y presupuestales exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de pago, así como de la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El pago se efectuará una vez surtidos los trámites administrativos internos del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., y aceptada la respectiva cuenta de cobro o factura, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago aquí establecidas, entendiéndose incorporados dentro de su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el “ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 21 de 35

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

11.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 22 de 35

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 23 de 35

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 24 de 35

- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 25 de 35

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y AL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia.
- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 26 de 35

legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

11.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 27 de 35

11.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación publica:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. Cuando aplique

11.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 28 de 35

11.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del ccesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 29 de 35

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

13. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

13.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 30 de 35

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

13.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 31 de 35

o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 32 de 35

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 33 de 35

presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El contratista deberá tener en cuenta los posibles riesgos que asumirá. Los riesgos derivados de la ejecución del contrato se distribuyen entre las partes. **Ver Anexo Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos.**

16. GARANTÍAS.

16.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más	Treinta 30% del valor total del contrato.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 34 de 35

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

S.

16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación no se exigirá al contratista el amparo de estabilidad de la obra, ni período de garantía asociado a dicho amparo, a favor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en razón a que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obra pública ni implica la construcción, mantenimiento o intervención de infraestructura física, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 35 de 35

No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

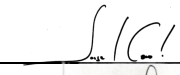
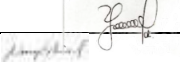
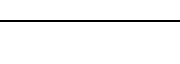
En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Firma del secretario,


RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
 Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONE	Subdirector encargado DADIS	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ.	P.E DADIS	
Elaboró:	NORCY OLIVOS GONZALEZ	Asesora Jurídica Externa DADIS	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024